

## Observatorio de Participación Política de las Mujeres en la Ciudad de México

# BOLETÍN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

## INDICADORES DE GÉNERO PARA EL ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES Y COVID-19

### CONTEXTO:

Identificar y analizar la situación de las mujeres respecto al ejercicio de su ciudadanía plena durante la crisis sanitaria por COVID-19 que estamos atravesando, requiere de respuestas urgentes, coordinadas e integrales, así como generar medidas que mitiguen los impactos sociales y económicos de la crisis; es preciso realizar esfuerzos para que no se agudicen los nudos estructurales de la desigualdad de género:

1. Desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente.
2. División sexual del trabajo e injusta organización social del cuidado.
3. Patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y predominio de la cultura del privilegio.
4. Concentración del poder y relaciones de jerarquía en el ámbito público.<sup>1</sup>

En este sentido, la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, aprobada en octubre de 2016 en la XIII

---

1. Bárcena, Alicia. CEPAL (2020). América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19 Efectos económicos y sociales e impacto en la vida de las mujeres. Presentación

Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Gobierno del Uruguay, se destaca por ser la única región del mundo donde, desde hace cuatro décadas y de manera ininterrumpida, los Estados se reúnen para debatir y comprometerse políticamente a erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas y la desigualdad de género y avanzar hacia la garantía del pleno ejercicio de la autonomía y los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en tres categorías:

- a) Los enfoques que guían las políticas públicas,
- b) Las dimensiones críticas para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres tematizadas en derechos, y
- c) Los ejes para la implementación.

En lo que respecta al inciso *b) Las dimensiones críticas para la igualdad de género y la autonomía de las mujeres tematizadas en derechos*, se identifican el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación, los derechos sexuales y reproductivos, derechos económicos, sociales y culturales, **derechos civiles y políticos** y derechos colectivos y medioambientales.

Es importante conocer y reconocer que, existe un progreso en lo referente a la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres, asociado a aquellas acciones tendientes a ampliar sus posibilidades de participar plenamente en las decisiones que inciden en la vida propia y colectiva. En esta dimensión del enfoque de las autonomías, los objetivos de las políticas son la representación paritaria en las instancias de toma de decisiones, la promoción de acciones que propicien el reconocimiento de la diversidad y la creación de espacios de debate y de coordinación política y social en distintos ámbitos de la política pública. En este aspecto, los países de la región han avanzado en la formulación de marcos normativos en virtud de los cuales se reconocen y aplican el principio de paridad de género y mecanismos de cuotas, así como en la realización de otras acciones positivas para impulsar la **participación política de las mujeres**.

La influencia de los acuerdos regionales ha sido relevante, desde que la participación política y la paridad de género se incluyeron como temas centrales de la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en Quito en 2007. En ella se reconoció que la **paridad** es “uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política”, y en las relaciones familiares en los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye “una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres” (CEPAL, 2017a)?

En México, desde el 2014 la paridad de género quedó instituida como un principio constitucional que además de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los procesos decisorios políticos, y a partir de entonces ha habido una serie de reformas en la materia marcando en 2019 un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

En este mismo tenor, la reciente reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 8 de julio de 2019, el Congreso de la Ciudad de México define en el Artículo 4 Fracción XXXIII Bis de su Ley Orgánica el concepto de Paridad, como: “... un principio que tiene como finalidad generar los mecanismos que permitan el acceso de manera efectiva al ejercicio del poder público a mujeres y hombres en igualdad de condiciones, a efecto de fomentar la

---

2. CEPAL (2020). La autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes. P.25

pluralidad y la inclusión en todos los órganos de gobierno del Poder Legislativo de la Ciudad de México. En la interpretación y aplicación del principio de paridad de género se atenderá la proporcionalidad, y en todo caso, se favorecerá a las mujeres como medida de acción afirmativa<sup>3</sup>.

Reconocer los derechos y la participación de las mujeres en la vida pública contribuye al adelanto de toda la sociedad, por ello esta reforma abona a la **construcción de una sociedad democrática e igualitaria bajo los principios de igualdad sustantiva y paridad de género, reconociendo las mismas oportunidades, valor, derechos y posibilidades de mujeres y hombres en la participación y representación política en todos los niveles.**

### **INDICADORES DE GÉNERO:**

Es importante conocer y reconocer que en la Ciudad de México existe un leve progreso en lo referente a la autonomía en la toma de decisiones de las mujeres y en su participación política en las esferas de poder, asociado principalmente a aquellas acciones que inciden en la vida propia y colectiva, en los ámbitos público y privado. En este sentido, los indicadores de género que se muestran permitirán analizar y comparar la situación de la participación política de las mujeres en la ciudad, así como la toma de decisiones en otras áreas y aspectos de su vida cotidiana, considerando los impactos de la pandemia por la COVID-19.

## **ÍNDICE DE POTENCIACIÓN DE GÉNERO**

**Dimensión:** Participación política y toma de decisiones

**Indicador:** Porcentaje de hombres y mujeres que ocupan escaños parlamentarios.

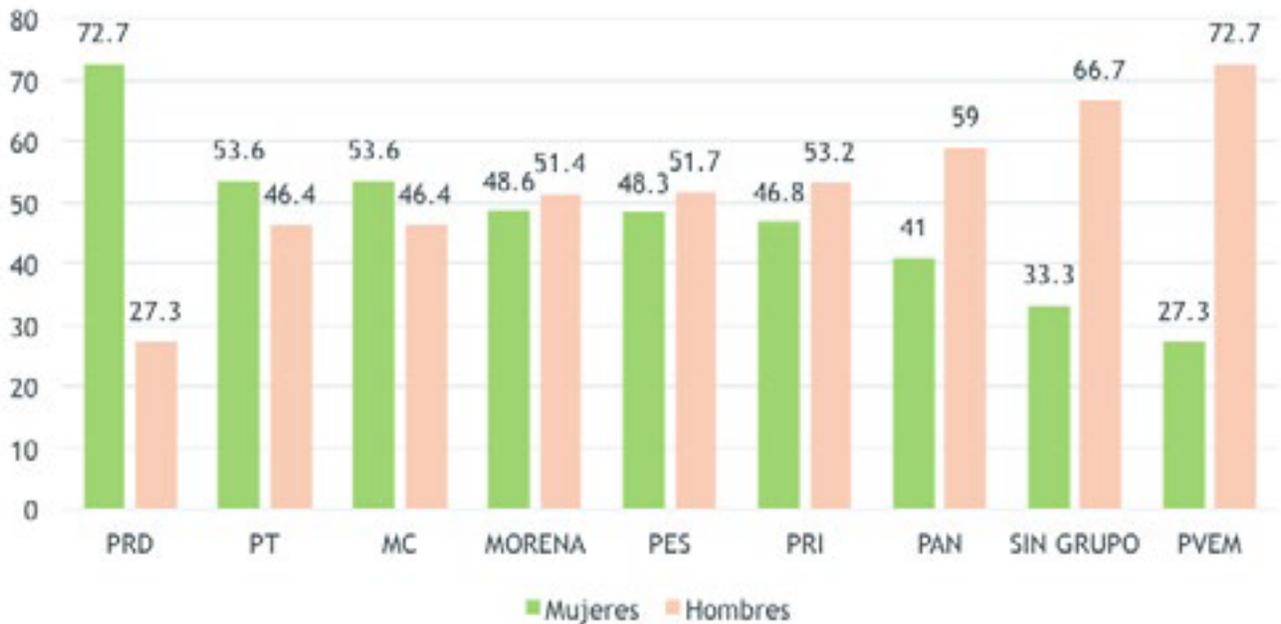
**Variables:**

- Porcentaje de diputaciones estatales ocupados por mujeres y hombres.
- Porcentaje de senadurías ocupados por mujeres y hombres.
- Porcentaje de magistrados y magistradas del TSJ del estado.

---

**3.** Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona una fracción XXXIII bis al artículo 4; se reforma el primer párrafo del artículo 26; se adiciona un párrafo quinto al artículo 31; y se reforman los párrafos primeros de los artículos 45, 56, 67, 68 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 8 de julio de 2019.

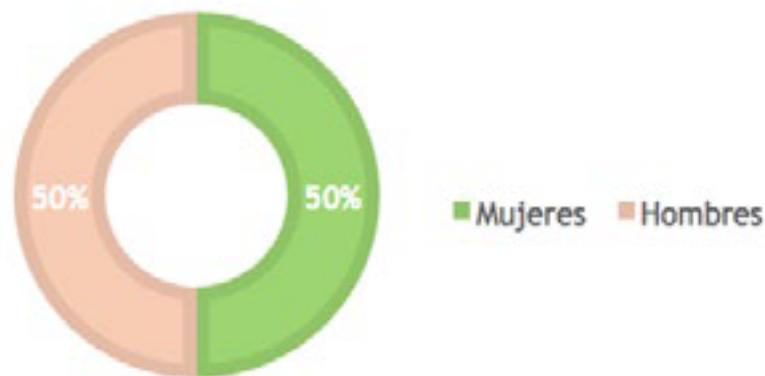
**Gráfica 1. Distribución porcentual de las mujeres y los hombres en la Cámara de Diputados según grupo parlamentario, 2019.**



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, Mujeres y Hombres en México 2019, recuperado de: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/MHM\\_2019.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2019.pdf)

La composición por sexo en la LXIV Legislatura (2018-2021) de la Cámara de Diputados permite observar que en casi todos los grupos parlamentarios hay más hombres que mujeres. Proporcionalmente, la mayor participación de las mujeres se registra en el Partido de la Revolución Democrática (PRD) donde el 72.7% son mujeres; le sigue el Partido del Trabajo (PT) donde las mujeres tienen ventaja con 53.6% y Movimiento Ciudadano (MC) también tiene más mujeres que hombres, con el 53.6%. El Partido Verde Ecologista de México tiene la menor participación femenina con el 27.3%.

**Gráfica 2. Porcentaje de Diputadas y Diputados en el Congreso de la Ciudad de México, 2020.**



Fuente: Elaboración propia con información del Congreso de la Ciudad de México, recuperado de: <https://congresocdmx.gob.mx/diputados-106-4.html>

Por su parte, el Congreso de la Ciudad de México está conformado por 66 diputadas y diputados, (33 electos por el principio de mayoría relativa y 33 por el principio de representación proporcional). En este sentido, se observa que el Congreso cumple con el Principio de Paridad al haber 50% de mujeres y 50% de hombres en dichos cargos; lo cual es determinante en la democracia y para alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, que constituyen una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres.

**Gráfica 3. Número de Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México 2018, según sexo.**



Fuente: Elaboración propia con información del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, recuperado de: [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/recursos\\_humanos/](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/recursos_humanos/)

**GRÁFICA 4. PORCENTAJE DE LAS Y LOS JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX 2018, POR SEXO**



**GRÁFICO 5. PORCENTAJE DE LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX 2018, POR SEXO**



Fuente: Elaboración propia con información tomada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, recuperado de: [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/recursos\\_humanos/](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/recursos_humanos/)

En lo que respecta al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a 2018, el número total de Jueces y Magistrados corresponde de 380 y 72 respectivamente. Esto es, que los cargos que ocupan las mujeres corresponden a 141 Juezas (37%) y 30 Magistradas (42%), mientras que los cargos que ocupan los hombres corresponden a 239 Jueces (63%) y 42 Magistrados (58%), y en ambos cargos predominan los hombres.

### **CONSIDERACIONES FINALES:**

A pesar de los esfuerzos para asegurar las condiciones de igualdad de oportunidades en todos los niveles de participación política como lo establece el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la realidad política que se vive en la Ciudad de México dista del marco que establece la igualdad jurídica asentada la Constitución. En los indicadores que corresponden al Índice de Potenciación de Género, aún se observa una desventaja en las oportunidades de la participación política de las mujeres que influye, por lo tanto, en la toma de decisiones en los espacios públicos y privados y que se expresa también en muchas de las instituciones sociales, lo que contribuye a reproducir y perpetuar sus condiciones de exclusión y marginación.

El hecho de que las mujeres participen o no en la vida pública y ejerzan poder y participen en la toma de decisiones, depende en buena medida del grado de apego e identidad con los roles

sociales que las confinan al ámbito de lo doméstico el cual, como se mencionó al inicio, se exacerbó con la pandemia por la COVID-19. En este sentido, las relaciones familiares, las percepciones de los roles de hombres y mujeres, las expectativas y prácticas cotidianas en el interior de los hogares y en las comunidades, son elementos que influyen en la diferente participación entre los sexos.

Reconocer los derechos y la participación de las mujeres en la vida pública contribuye al adelanto de toda la sociedad, por ello esta reforma abona a la construcción de una sociedad democrática e igualitaria bajo los principios de igualdad sustantiva y paridad de género, reconociendo las mismas oportunidades, valor, derechos y posibilidades de mujeres y hombres en la participación y representación política en todos los niveles.

Finalmente, la relevancia de este tema que, además de contribuir al análisis y reflexión sobre el posible panorama que enfrentarán las mujeres en la toma de decisiones con miras a la jornada electoral del 2021, invita a la suma de esfuerzos coordinados para evitar que se repitan las dolorosas cifras de violencia política en razón de género que vivieron las mujeres; asimismo, establecer estrategias oportunas y pertinentes para fortalecer, fomentar y recuperar la participación de las mujeres, superando los avances alcanzados en 2018. De ahí, la pertinencia del seguimiento a los indicadores de género para el análisis de la participación política y toma de decisiones de las mujeres en la etapa post COVID -19, lo cual se hace fundamental ante la evidente condición de desigualdad de las mujeres en el ejercicio de su ciudadanía.

# INTEGRANTES DEL OPPMCM



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES